



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 23 al 27 de julio de 2020, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la entidad subrogataria. No hubo escrito.

Días hábiles: 23,24 y 27 de julio 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00886– 00.

Asunto: Modifica liquidación de crédito.

Armenia, 26 julio 2021.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la subrogataria parcial [pag. Fl. 110-111 doc. 01) y como se ajusta a derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprobara.

Sin embargo y visto que no fue allegada la liquidación de crédito por el capital correspondiente a la parte ejecutante Bancolombia S.A., procederá el despacho a realizar la liquidación correspondiente al capital faltante por liquidar y la cual corresponde al ejecutante mencionado; dicha liquidación se elaborara hasta la fecha en que es aprobada la liquidación realizada por la subrogataria Fondo Nacional de Garantías esto es, 22 de mayo de 2020:

CAPITAL:	\$12.084.282,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES

16-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	16	136.734,13
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	255.536,84
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	254.095,97
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	252.412,62
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	255.896,77
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	254.576,47
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	251.449,57
1-may-20	22-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	22	179.968,56
				Total Intereses		218	\$1.840.670,92

Así las cosas y conforme a la liquidación allegada se tiene:

1. Valor de la obligación de la subrogataria Fondo Nacional de Garantías al 22 de mayo 2020, según liquidación que se aprueba :

Obligación según liquidación de crédito que se aprueba en este auto	\$ 12.084.282,00
---	------------------

2. Valor de la liquidación parte ejecutante Bancolombia S.A. al 22 de mayo 2020:

Capital más intereses aprobados por el Juzgado al 15 de octubre de 2019 (fl 84-85 doc. 01):	\$ 19.058.288,46
Intereses del 16 de octubre 2019 al 22 de mayo 2020	\$1.840.670,92
Valor de la obligación al 22 mayo 2020	\$ 20.898.959,38

Los intereses están de conformidad con la ley.

En los términos anteriores se aprobará la liquidación allegada por la subrogataria y esta liquidación de crédito elaborada por este Juzgado en cuanto al ejecutante Bancolombia S.A.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito allegada por la subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A. (fl. 110-111 doc. 01), conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito correspondiente a la ejecutante Bancolombia S.A., la realizada por el Despacho.
/Ljrp

Se notifica por estado el 27 julio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd1411b0b4ee444b0e3bcdb91b421325c96dc1856c0f6f7dcb8244a6b3916d4c

Documento generado en 26/07/2021 10:57:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>